

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

**Samaná-Caldas, nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>Radicado</b>	2024-00005-00
<b>Proceso</b>	Acción de tutela
<b>Accionante</b>	JUAN MANUEL GARAY ORTIZ
<b>Accionadas</b>	CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA y UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
<b>Interlocutorio</b>	007

Por reunir los requisitos de los artículos 1º, 2º, 10, 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991 y por ser competente este funcionario para conocer de ella (inciso tercero del numeral 1 del artículo primero del decreto 1382 de 2000), se admite la acción de tutela instaurada por JUAN MANUEL GARAY ORTIZ en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS y de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. Se tramitará la solicitud con sujeción a lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

De igual manera, conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, y a juicio de esta célula judicial, no es posible decretar la medida provisional solicitada, en razón a que en el escrito de tutela no se aporta un caudal probatorio suficiente para determinar, de entrada, una vulneración o amenaza de los derechos fundamentales cuya protección se solicita. De hecho, la lectura del libelo avizora un tema de interpretación respecto de los parámetros y valoración del ítem de entrevista en el contexto del concurso de mérito para la elección de Personero Municipal del municipio de La Dorada, Caldas.

Notifíquese de inmediato esta decisión a las accionadas, por el medio más expedito y eficaz, entregando copia de la tutela y sus anexos. A las mismas, se les advertirá que disponen de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien con relación a los hechos de la tutela y haga valer las pruebas que considere pertinentes.

Se reconoce personería procesal amplia y suficiente al señor JUAN MANUEL GARAY ORTIZ para para actuar en nombre propio.

Con el valor que la ley les asigne, ténganse como pruebas los documentos aportados.

**CÚMPLASE**

  
**ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO**  
**JUEZ**